

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA.****RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA. AÑO 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	97,89
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,006526

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2022 .-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Cidat.

N.º I.-5555